



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFIA - BOYACA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Entra al despacho de la señora Juez, hoy diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020), el presente proceso informando que el término para subsanar la presente demanda, transcurrió en silencio por parte de la demandante. Sírvase proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUIZ

Secretario

Santa Sofia, Boyacá, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: AURA CECILIA FORERO FAJARDO
DEMANDADO DOMITILA Y DIOSALBA FORERO FAJARDO
RADICADO: 156964089001-2020-00040-00

Visto el informe secretarial y tras la revisión del expediente, este despacho observa que mediante auto de fecha veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020), se inadmitió la demanda para que la parte demandante la subsanará en el término de cinco (05) días, de acuerdo con las precisiones que allí se señalaron.

Vencido el término para subsanar sin que exista pronunciamiento alguno de la parte demandante, es procedente RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P., ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFIA**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por la señora **AURA CECILIA FORERO FAJARDO**, a través de Apoderado, en contra de las señoras **DOMITILA Y DIOSALBA FORERO FAJARDO y demás PERSONAS INDETERMINADAS** que consideren tener algún derecho sobre el predio objeto de Usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

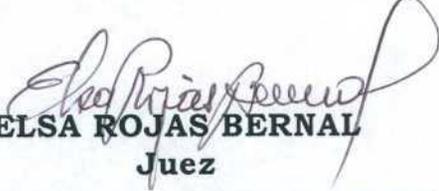


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA SOFIA - BOYACA

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



ELSA ROJAS BERNAL
Juez

La anterior providencia se notificó mediante anotación en el estado No.030 fijado el día **18-11-2020** a las 8:00 A.M.